



*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Valverde de Mérida. (2009061030)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Valverde de Mérida, provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 27 de junio de 2008, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de septiembre de 2008.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 234, de 3 de diciembre de 2008.

En el plazo establecido al efecto, se presentó escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Valverde de Mérida, representado por su Alcalde, D. Pedro Vizcaíno Ramírez, a quien se informó desfavorablemente.

Las alegaciones de oposición al deslinde de forma resumida venían a indicar:

— La existencia de referencias históricas, no tenidas en cuenta por los técnicos; solicitando reunión en el Consistorio para aclarar las dudas surgidas.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cañada Real de Cachafres se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Mérida, aprobado



por Orden Ministerial de O.M. de 7 de junio de 1947, la cual fue publicada en el BOE de 9 de mayo de 1948.

3.º En cuanto a la justificación de la desestimación de las alegaciones:

Remisión a los artículos 8 y 13 de la Ley de Vías Pecuarias 3/1995 y Decreto 49/2000, así como a las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de diciembre de 1993 y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 26 de noviembre de 2007. Teniendo en cuenta que los técnicos realizan sus labores tomando como referencia el expediente de clasificación ya aprobado, de manera ajena a los intereses en juego y con las formalidades legales y garantías procedimentales. Por ello, según las Sentencias citadas, han de gozar de todo crédito, cercano al valor de presunción iuris tantum; constituyendo su trabajo una especie de pericia reforzada que sólo se desvirtuará mediante una contundente prueba en contrario.

La reunión solicitada se celebró en fecha 27 de enero de 2009. En ella, a la vista del plano presentado, anterior a la Clasificación, se reconocieron los límites de la Cañada, por donde los sitúa la propuesta; admitiendo los particulares, sus respectivas intrusiones.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cachafres", tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Valverde de Mérida, provincia de Badajoz.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 23 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •